



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/001037-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Nuria Rubio García, Dña. María Isabel Gonzalo Ramírez, D. Luis Briones Martínez, D. Rubén Illera Redón, Dña. María Soraya Blázquez Domínguez y Dña. Virginia Jiménez Campano, relativa a prestación sanitaria existente en las residencias de mayores de Castilla y León, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 76, de 24 de noviembre de 2022.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/000994, PE/001012, PE/001037, PE/001038, PE/001056, PE/001059, PE/001061, PE/001062, PE/001065, PE/001068, PE/001072, PE/001085, PE/001090, PE/001091, PE/001099, PE/001100, PE/001108, PE/001110, PE/001113, PE/001115, PE/001122 a PE/001124, PE/001126, PE/001127, PE/001129, PE/001130, PE/001135 a PE/001157, PE/001160, PE/001161, PE/001164 a PE/001166 y PE/001168 a PE/001177, publicadas en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 8 de febrero de 2023.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Carlos Pollán Fernández.

Contestación a la Pregunta Escrita P.E. 1037, formulada por D.ª Nuria Rubio García, D.ª Isabel Gonzalo Ramírez, D. Buis Briones Martínez, D. Rubén Illera Redón, D.ª Soraya Blázquez Domínguez y D.ª Virginia Jiménez Campano Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León sobre prestación sanitaria en residencias de mayores.

En las visitas de inspección y comprobación que se realizan a los centros, en el desarrollo de la actuación inspectora, se comprueba el personal sanitario del que disponen y, en su defecto, la imposibilidad de cubrir las necesidades de dotación de plantilla, es decir, si el centro ha utilizado los medios disponibles para su contratación y si se ha comunicado la situación a Sanidad y a Servicios Sociales.

Los expedientes sancionadores que se han resuelto como consecuencia del incumplimiento en la prestación sanitaria han sido los siguientes:

CENTRO DE PERSONAS MAYORES	PROVINCIA	ARTÍCULO INFRINGIDO	FECHA INCUMPLIMIENTO (VISITA AL CENTRO)	RESOLUCIÓN FIRME
R.P.M. BURGOSIERRA	ÁVILA	62.E) LEY 5/2003	05/03/2019	SI



CENTRO DE PERSONAS MAYORES	PROVINCIA	ARTÍCULO INFRINGIDO	FECHA INCUMPLIMIENTO (VISITA AL CENTRO)	RESOLUCIÓN FIRME
R.P.M. REAL Y ANTIGUA	BURGOS	61.E) LEY 5/2003	18/07/2019	SI
R.P.M. REAL Y ANTIGUA II	BURGOS	61.E) LEY 5/2003	18/07/2019	SI
R.P.M. LOS ROBLES	LEÓN	61.E) LEY 5/2003	13/02/2019	SI
R.P.M. VIRGEN DEL CASTRO	LEÓN	61.E) LEY 5/2003	21/03/2019	SI
R.P.M. SAN ANTONIO	PALENCIA	61.E) LEY 5/2003	28/03/2019	SI
R.P.M. HOSPITAL DE LA PASIÓN	SALAMANCA	61.E) LEY 5/2003	25/04/2019	SI
R.P.M. SAN ANTON	BURGOS	116.M) LEY 16/2010	30/09/2020	SI
R.P.M. EL SALVADOR	LEÓN	61.E) LEY 5/2003	28/10/2020	SI
R.P.M. DOMINGO GÓMEZ LESMES	PALENCIA	61.E) LEY 5/2003	06/10/2020	SI
R.P.M. RÍO PISUERGA	PALENCIA	61.E) LEY 5/2003	16/10/2020	SI
R.P.M. JESAN	SALAMANCA	61.E) LEY 5/2003	09/10/2020	SI
R.P.M. BARRAS-RAMÍREZ	VALLADOLID	61.E) LEY 5/2003	16/12/2020	SI
R.P.M. COLÓN	VALLADOLID	61.E) LEY 5/2003	16/12/2020	SI
CENTRO HOGAR MI FAMILIA	VALLADOLID	61.E) LEY 5/2003	15/12/2021	SI

Los centros residenciales cumplen con la dotación de plantilla de personal sanitario y con las medidas incluidas en la normativa vigente reguladora de las condiciones y requisitos para la autorización y funcionamiento de los centros de carácter social para personas mayores y, en caso contrario, tal y como se ha indicado anteriormente, se procede a incoar expediente sancionador.

Desde Servicios Sociales se realiza seguimiento continuo, a través de diversos medios, de la situación en la que se encuentran los centros respecto a la dotación de plantilla de personal sanitario, requiriendo, en su caso, al centro/entidad la cobertura de la plantilla de personal para el cumplimiento de la normativa vigente.

Los centros deberán acreditar (con las solicitudes que han remitido al EcyL, colegios profesionales, etc) la imposibilidad de poder realizar las contrataciones necesarias, por no existir profesionales.

Se les requerirá, en este caso, que se refuerce el centro, al menos con esas horas que faltan de personal sanitario, con personal sociosanitario (atención directa) y que comuniquen a las autoridades sanitarias la falta de este personal para que los servicios sanitarios puedan garantizar a dicho centro a la atención sanitaria necesaria.

Valladolid, 17 de enero de 2023.

LA CONSEJERA,

Fdo.: María Isabel Blanco Llamas.